PROCEDIMIENTO DE CASO DE SINIESTRO MICROSEGURO DE MUERTE ACCIDENTAL

En caso de siniestro los beneficiarios deberán cumplir con lo siguiente:

1) Dar aviso a la CAJA HUANCAYO o a CHUBB Seguros Perú, en un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios desde la fecha en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro o de la existencia del beneficio. En su caso, la CAJA HUANCAYO se encargará de tramitar el pago de la indemnización correspondiente ante CHUBB Seguros Perú.
2) Presentar a la CAJA HUANCAYO o a CHUBB Seguros Perú los siguientes documentos (en original o certificación de reproducción notarial, antes copia legalizada):

Para las coberturas de Muerte Accidental, Auxilio Educativo y Desamparo Familiar Súbito

- Documento de identidad del ASEGURADO fallecido;
- Partida (o Acta) de Defunción del ASEGURADO;
- Certificado de Defunción del ASEGURADO y de su cónyuge, en caso corresponde;
- Documento de identidad de los beneficiarios o herederos legales (de ser el caso).
- Declaratoria de herederos legales o testamento o sucesión intestada (de ser el caso)
- Atestado policial completo; en caso corresponda.
- Protocolo de Necropsia; en caso corresponda.

Para la cobertura de Invalidez Total y Permanente por Accidente y Desmembramiento por Accidente

- Documento de identidad del ASEGURADO
- Certificado del médico que prestó los primeros auxilios al ASEGURADO expresando las causas del accidente y sus consecuencias conocidas o probables.
- Certificado médico con diagnóstico, emitido por el Instituto Nacional de Rehabilitación del Ministerio de Salud Comité Médico de las AFP (COMAFP) o entidad legal que la sustituya, en el cual se declare la condición invalide total y permanente.

CHUBB Seguros del Perú tendrá siempre el derecho de solicitar cualquier otro antecedente o documento que estime necesario para la evaluación del siniestro correspondiente.

En caso de muerte presunta, ésta deberá acreditarse conforme a lo establecido en la legislación Peruana.